



**Huancayo, veintinueve de marzo  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N°000270 -2023-CED-CSJJU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **CHRISTIAN AUGUSTO COZ GAMARRA**, adscrito como ASISTENTE JURISDIC.DE CUSTODIA DE GRABACIONES Y EXPEDIENTES del Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Resolución Administrativa Nro. 00095-2023-CED-CSJJU/PJ
- Correo institucional de fecha 28-03-2023
- Informe Nro. 002-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por Lic. Mayela ARIZACA CACERES, el día 29 de marzo del 2023.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor, solicita licencia con goce por 7 días, conforme en la Ley N° 30012, del 18 al 24 de enero del 2023, debido a que con fecha 17 de enero, su menor hijo de 09 años de edad por emergencia pediátrica del Hospital Edgardo Rebagliati en la ciudad de Lima, por encontrarse de vacaciones con sus abuelos maternos le diagnosticaron apendicitis aguda y ha sido intervenido quirúrgicamente el 18 de enero y se encuentra hospitalizado, siendo su padre me ocupo de su cuidado, por lo que al amparo de la Ley 30012, y de acuerdo a la referida Ley ha solicitado el Formato para Tramite sobre Prestaciones Asistenciales a la Jefatura del Servicio de Cirugía Pediátrica del HNERM, los cuales le mencionan que en un plazo máximo de 20 días hábiles le harán entrega del formato relleno, luego que le expidan el formato será regularizado presentándolo. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Cuarto.-** Según el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012, **los trabajadores** de la actividad pública y privada, independientemente del régimen al que pertenezcan, **tienen derecho al goce de una licencia remunerada por el máximo de 07 días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal, o sufran accidente grave.**

**Quinto.-** Con Informe Nro. 001-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la trabajadora social Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que el servidor CHRISTIAN COZ GAMARRA - Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expediente del Módulo de Familia, quien con fecha 23 de enero del 2023, solicitó la licencia por la salud de su menor hijo, entonces el Área de Bienestar Social desde que tomó conocimiento del caso el día 18 de enero del 2023, brindó la orientación y el apoyo respectivo para la presentación de su solicitud, asimismo se le ha remitido el formulario correspondiente de la ley 30012, para que cumpla en hacer llenar con el médico tratante de su hijo, asimismo es preciso comunicar que según advierte el servidor en su petición de solicitud, donde manifiesta que atenderán su solicitud en EsSalud por el trámite de vía regular, lo cual son de 20 días hábiles de la fecha de presentación de su deferencia. De igual manera informa que el día de hoy martes 31 de enero del 2023, se tuvo la coordinación vía teléfono con el servidor y refiere que cumplirá en regularizar el formulario 30012, en cuanto se vence el plazo que solicitó a EsSalud, los veinte (20) días hábiles.

- Mediante Informe Nro. 002-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la trabajadora social Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que el servidor CHRISTIAN COZ GAMARRA - Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expediente del Módulo de Familia, quien con fecha 23 de enero del 2023, solicitó la licencia por la salud de su menor hijo, entonces el Área de Bienestar Social desde que tomó conocimiento del caso el día 18 de enero del 2023, brindó la orientación correspondiente para que presente el Formulario 30012 llenado y firmado por su médico, el día 28 de marzo del 2023, el servidor remite vía correo institucional el formulario 30012, llenado y firmado por el médico que atendió a su hijo, entonces se le devuelve por el mismo medio dicha solicitud y se orienta que dicho trámite es directo y lo debe presentar a mesa de partes virtual para dar cumplimiento a lo indicado por Ley Nro. 30012, adjunta FUT, formulario para trámite sobre prestación asistencial y formulario 30012.

**Sexto.-** El artículo 1° de la Ley N° 30012 – Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedades en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave, precisa que el objeto de la misma es establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, modificado por Ley N° 31041 y en mérito al Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR.

**Séptimo.**- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

**Octavo.**- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **f) Por asistencia en caso de tener un hijo, padre o madre...enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, ...**

**Noveno.**- En el presente caso, el **servidor** solicita licencia con goce de haber, a razón que su menor hijo, se encontró internado en el Hospital Edgardo Rebagliati Martins, en la ciudad de Lima, habiendo ingresado por emergencia Pediátrica, asimismo cumple con presentar el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, conforme FUT ingresado por el Sistema de Gestión Documental el día 29 de marzo del 2023, precisa que fue relleno por el médico del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati, en la primera fecha que le entregaron el 16 de febrero del 2023, tenía error en los datos consignados, por lo cual volvió a presentar otra solicitud el mismo día para que el formato pueda ser corregido, con fecha 25 de marzo del 2023, tuvo que estar en la ciudad de Lima para así poder el formato, lo que presento para regularizar.

**Decimo.** - Visto el Certificado Médico Ley Nro. 30012, presentado por el servidor, ha sido suscrito por la Dra. Catalina Gaballo Ance, Medico Jefe del Servicio de Cirugía General Pediátrica, por el que el menor hijo del servidor presento diagnóstico de Apendicitis Aguda Supurada, califica como enfermedad grave, con requerimiento de hospitalización, conforme es verse del certificado médico en mención.

**Décimo Primero.**- De lo detallado en el considerando anterior, se debe indicar que por el estado de enfermedad de **su menor hijo** del servidor, califica la enfermedad como grave, con requerimiento de hospitalización, tal como se advierte del Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, por lo que se encuentra plenamente acreditado lo petitionado; tal como lo establece el artículo 2°, del Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR, que define *es enfermedad grave, aquella cuyo desarrollo pone en riesgo inminente la vida del paciente y requiere cuidado..., siendo necesario la hospitalización;* asimismo, estando a que se



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

cumple con los requisitos prescritos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, es decir presentó el FUT, comunicando por escrito el pedido de licencia y el formato del Certificado Médico Ley N° 30012, que presenta; por lo que la duración son días calendario continuos y es remunerada, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la acotada Ley, por ende, corresponde otorgar licencia por enfermedad grave de familiar directo (**menor hijo**), conforme el Certificado Médico Ley 30012, y lo solicitado por el servidor en su Formulario Único de Trámites Administrativos que tiene el carácter de declaración jurada, debiendo ser a partir del día 18 de enero del 2023, y como precisa el Certificado Médico Ley Nro. 30012, emitido por EsSalud del HNERM hasta el 20 de enero del 2023, en tal virtud concédase con eficacia anticipada licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (menor hijo) a partir del **18 de enero al 20 de enero del 2023**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TULO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

**Décimo Segundo.**- De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente... se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, tal como lo prevé el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 30012.

**Décimo Tercero.**- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

- 1- **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (menor hijo) al servidor **CHRISTIAN AUGUSTO COZ GAMARRA**, adscrito como ASISTENTE JURISDIC.DE CUSTODIA DE GRABACIONES Y EXPEDIENTES del Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **18 al 20 de enero del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**